CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PÚBLICA Nro. 339 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – M.C 025 DE 2023.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: *"DISEÑO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL COWORKING DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA".*

SEGUNDA. VALOR: El valor del Contrato asciende a la totalidad del presupuesto oficial, esto es, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($22.257.804,oo)** incluido AIU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que acarree la ejecución contractual.

TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada para el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP
16.08.2.3.2.02.02.008.22.023	Adecuar la infraestructura de la EMAO – impulsando espacios coworking	30705

CUARTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato por sistema de precios unitarios NO REAJUSTABLES de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, mediante actas de pago parcial de acuerdo a las actividades realizadas, debidamente soportadas, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de las obligaciones contractuales, será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del inicio electrónico del contrato en la plataforma transaccional SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

7.1. El contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**Suministro e instalación de mesa en tubería redonda C.R 1/2"" calibre 18, con recubrimiento en pintura electrostática, color de superficie duna o similar, superficie según las medidas de la ficha, con una altura total de 0.86 m.**		
1.1	TABLEX LAMINA DE ALTA PRESION TABLEX, COLOR DUNA O SIMILAR	M2	1,55
1.2	TUBERÍA REDONDA C.R 1/2"" CALIBRE 18, INCLUYE SOLDADURA Y TORNILLOS	ML	4,75
1.3	PINTURA ELECTROSTATICA COLOR DUNA	UND	1
2	**Suministro e instalación de mesa en tubería redonda C.R 1/2"" calibre 18, con recubrimiento en pintura electrostática, color de superficie duna o similar, superficie según las medidas de la ficha, con una altura total de 0.69 m.**		
2.1	TABLEX LAMINA DE ALTA PRESION TABLEX, COLOR DUNA O SIMILAR	M2	1,55
2.2	TUBERÍA REDONDA C.R 1/2"" CALIBRE 18, INCLUYE SOLDADURA Y TORNILLOS	ML	5,75
2.3	PINTURA ELECTROSTATICA COLOR DUNA	UND	1
3	**Suministro e instalación de puff con esqueleto en madera maciza recubrimiento de tela pana con proceso anti manchas o similar color amarillo mostaza, gris, naranja,con agarradera y con una superficie de 0,36 m x 0,38 m y una altura total de 0,53 m.**		
3.1	MDF 18MM, INCLUYE SELLANTE Y TORNILLOS	M2	24
3.2	TELA PANA / ANTI MANCHAS, COLOR AMARILLOS	M2	24
3.3	AGARRADERA EN TELA PANA (DOBLE COSTURA) ANTI MANCHAS, COLOR AMARILLOS	UND	20
4	**Suministro e instalación de estantería en tubería rectangular C.R 1"" calibre 18, con recubrimiento en pintura electrostática, con un ancho total de 3,53 m y una altura total de 2,73 m.**		

4.1	TUBERIA RECTANGULAR C.R 1" CALIBRE 18, INCLUYE SOLDADURA.	ML	141,19
4.2	PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO	UND	1
5	**Suministro e instalación de cajón en Tablex, color bellota o similar, laminado de alta presión, con un ancho de 0,56 m, una altura 0,37m y una profundidad de 0,40 m.**		
5.1	TABLEX LAMINA DE ALTRA PRESION, COLOR BELLOTA O SIMILARES INCLUYE TORNILLOS Y SELLANTE	M2	11
6	**Suministro e instalación de mesa en tubería rectangular C.R 1"" calibre 18, con recubrimiento en pintura electrostática, con una superficie Tablex, color duna o similar, laminado de alta presión de 0,55 m x 3,77 m y una altura total de 0.83 m**		
6.1	TUBERIA RECTANGULAR C.R 1" CALIBRE 18, INCLUYE SOLDADURA.	ML	25,35
6.2	PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO	UND	1
6.3	TABLEX LAMINA DE ALTRA PRESION, COLOR DUNA O SIMILARES INCLUYE TORNILLOS Y SELLANTE	M2	2,1
7	**Suministro e instalación de mesa en tubería rectangular C.R 1"" calibre 18, con recubrimiento en pintura electrostática, con una superficie Tablex, color duna o similar, laminado de alta presión de 0,65 m x 1,81 m y una altura total de 0.83 m.**		
7.1	TUBERIA RECTANGULAR C.R 1" CALIBRE 18, INCLUYE SOLDADURA.	ML	11,35
7.2	PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO	UND	1
7.3	TABLEX LAMINA DE ALTRA PRESION, COLOR DUNA O SIMILARES INCLUYE TORNILLOS Y SELLANTE	M2	1,2
8	**Suministro e instalación de mesa, con una superficie según las medidas de la ficha, Tablex, color bellota o similar, laminado de alta presión con una altura total de 0.69 m.**		
8.1	TABLEX LAMINA DE ALTRA PRESION, COLOR BELLOTA O SIMILARES INCLUYE TORNILLOS Y SELLANTE	M2	4,5
9	**Suministro e instalación de mesa, con una superficie según las medidas de la ficha, Tablex, color bellota o similar, laminado de alta presión con una altura total de 0.38 m.**		
9.1	TABLEX LAMINA DE ALTRA PRESION, COLOR BELLOTA O SIMILARES INCLUYE TORNILLOS Y SELLANTE	M2	1,35
10	**Suministro e instalación de puff con esqueleto en madera maciza recubrimiento de tela pana con proceso anti manchas o similar color amarillo mostaza, gris, naranja,con agarradera y con una superficie de 0,36 m x 0,38 m y una altura total de 0,53 m.**		
10.1	MDF 18MM, INCLUYE SELLANTE Y TORNILLOS	M2	17
10.2	TELA PANA / ANTI MANCHAS, COLOR AMARILLO MOSTAZA. GRIS, NARANJA	M2	17
10.3	AGARRADERA EN TELA PANA (DOBLE COSTURA) ANTI MANCHAS, COLOR AMARILLOS	UND	4
11	**Suministro e instalación de silla con esqueleto en madera maciza recubrimiento de tela pana con proceso anti manchas o similar color amarillo mostaza, gris, naranja, con una superficie según las medidas de la ficha.(Ver pag 17).**		

11.1	MDF 18MM, INCLUYE SELLANTE Y TORNILLOS	M2	7,96
11.2	TELA PANA / ANTI MANCHAS, COLOR AMARILLO MOSTAZA. GRIS, NARANJA	M2	7,96
12	**Suministro e instalación de silla con esqueleto en madera maciza recubrimiento de tela pana con proceso anti manchas o similar color amarillo mostaza, gris, naranja, con una superficie según las medidas de la ficha (Ver pag 18).**		
12.1	MDF 18MM, INCLUYE SELLANTE Y TORNILLOS	M2	4,6
12.2	TELA PANA / ANTI MANCHAS, COLOR AMARILLO MOSTAZA. GRIS, NARANJA	M2	4,6
13	**Suministro e instalación de cajón en Tablex, color bellota o similar, laminado de alta presión, superficie según las medidas de la ficha y una altura total de 0,45 m.**		
13.1	TABLEX LAMINA DE ALTRA PRESION, COLOR BELLOTA O SIMILARES INCLUYE TORNILLOS Y SELLANTE	M2	2,5
14	**Suministro e instalación de cajón en Tablex, color bellota o similar, laminado de alta presión, superficie según las medidas de la ficha y una altura total de 0,56 m.**		
14.1	TABLEX LAMINA DE ALTRA PRESION, COLOR BELLOTA O SIMILARES INCLUYE TORNILLOS Y SELLANTE	M2	1,43
15	**Suministro e instalación de letrero con luces led color blanco.**		
15.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRAS EN ACRILICO CON LUCES LED DE COLOR BLANCO	UND	1

7.2. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los profesionales exigidos para la ejecución del contrato deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

CARGO	PROFESIÓN TECNICA	EXPERIENCIA	CANT
DISEÑADOR	Arquitecto	Seis (06) meses de ejercicio profesional, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre del procedimiento de selección.	1
EBANISTA	N/A	Persona natural o jurídica, debidamente inscrita en el registro mercantil con establecimiento de comercio en jurisdicción del municipio de Chinchiná. La actividad comercial del establecimiento de comercio debe estar codificada en Código CIIU 3110	1

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra prevista en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

14. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, invitación publica y el contrato, los cuales forman parte esencial del contrato; fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del contrato, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público (cuando aplique), entre otros.
3. Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada para cada uno de los bienes y servicios a contratar.
4. Cumplir por su cuenta y riesgo las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial las relacionadas con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades del contrato.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
6. Garantizar la buena calidad del servicio para el cumplimiento del objeto del contrato, acorde a la normatividad nacional vigente.
7. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el servicio, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
8. Entregar al municipio el Cronograma de actividades durante la ejecución del contrato, el cual debe estar aprobado por el Supervisor.
9. Respetar y poner en práctica las normas de tipo ambiental, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para el desarrollo de este tipo de servicios.
10. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas, y contar si se requiere antes del inicio del contrato, con los permisos de las autoridades competentes para la extracción y/o disposición de material común. (Cuando aplique).
11. Realizar las señalizaciones de los lugares y maniobras peligrosas.
12. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas.

13. En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems del presupuesto oficial u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello, en todo caso se requerirá de la aprobación del Alcalde Municipal y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación.
14. Corregir los ajustes necesarios que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
15. Cumplir la ejecución del contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.
16. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
17. Elaborar, bajo su responsabilidad, las actas de ejecución contractual, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades aceptadas para el pago, el valor del servicio ejecutado y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.
18. Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo del contrato de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
19. Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

DECIMA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Jefe de Oficina de Infraestructura de la Administración Municipal o quienes hagan sus veces – **ALBERTO URIBE VARON.**

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los

siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista. **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas

cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

21.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	*Condición*
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

21.1.1. CALIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de dos (02) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si los defectos de la obra se manifiestan durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de calidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

21.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	*Condición*
Clase	*Contrato de seguro contenido en una póliza*
Asegurados	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Tomador	*Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Valor	*Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato.*
Beneficiarios	*Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de*

Característica	Condición
	responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del Contratista* *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chinchiná. Las partes acuerdan como domicilio contractual también el Municipio de Chinchiná Caldas.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación Pública y Formatos.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para todos los efectos legales, todos los documentos producidos en virtud del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – M.C 025 DE 2023, constituyen el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 339 de 2023.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de Abril del año 2023.